



## MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

# Consulta sobre la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU)

## *La universidad que queremos*

### INTRODUCCIÓN

Una de las medidas fundamentales reflejadas en el programa de gobierno es la tramitación de una Ley Orgánica de Universidades. El sistema universitario español requiere de una nueva Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU en lo sucesivo) que permita hacer cambios en aquellos aspectos reguladores del sistema universitario que se han quedado obsoletos y que impiden o dificultan el buen funcionamiento de las universidades en el contexto actual. Estos cambios, persiguen como objetivo último establecer el derecho a la educación superior como un derecho subjetivo para la población, adecuar la institución universitaria para caminar hacia un horizonte en el que la ciencia y el conocimiento tengan el lugar prioritario que merecen, en el que la universidad suponga una apuesta de futuro integrada en el contexto europeo e internacional, y en el que la universidad tenga un modelo de financiación estable que la fortalezca.

### CONTENIDOS DE LA LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES

En la actualidad está en vigor la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades (LOU), promulgada el 21 de diciembre de 2001 por el segundo gobierno del presidente José María Aznar. Fue modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, por el gobierno del presidente Zapatero. El 29 de octubre de 2007, también bajo el mismo mandato, se publica el Real Decreto 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales para su adaptación al denominado “Proceso de Bolonia” e iniciación del Espacio Europeo de Educación Superior. [Aquí](#) enlace a la Ley vigente consolidada para su consulta.

Desde el Ministerio de Universidades hemos identificado, en una fase de estudio y diagnóstico previo, cinco bloques fundamentales que están siendo trabajados de manera exhaustiva para lograr la transformación legislativa necesaria para nuestra universidad y su progreso y modernización. Es precisamente en lo relativo a estos bloques en lo que os solicitamos propuestas, ideas y trabajo previo que hayan venido realizando desde sus organizaciones, instituciones o órganos representativos. Es importante que lleguemos al máximo consenso posible para la mejora de una institución imprescindible, superando distancias en pos de un interés común y superior.



Paralelamente, desde el Ministerio de Universidades, estamos realizando una investigación en el seno de la comunidad universitaria que nos permita identificar necesidades y potencialidades que se proponen desde la propia universidad.

Los elementos estratégicos identificados por el ministerio en el marco de la futura LOSU para trabajar en consulta con los distintos grupos parlamentarios, órganos colegiados y organizaciones sociales son los enumerados a continuación y desarrollados más adelante en el presente documento:

1. Gobernanza y estructura universitaria.
2. Financiación universitaria.
3. Docencia, investigación y transferencia.
4. Estudiantes.
5. Personal Docente e Investigador.

#### GOBERNANZA Y ESTRUCTURA UNIVERSITARIA

##### Objetivos:

Reformar los aspectos de la Ley Orgánica de Universidades correspondientes al Título II *De la estructura de las universidades* (artículos 7-12) y el Título III *Del Gobierno y representación de las Universidades* (artículos 13-27).

Establecer y delimitar las funciones de las estructuras universitarias (Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación). La estructura actual debe adecuarse a conseguir una mejor relación entre la participación universitaria y la gestión diaria, además de a la planificación estratégica de cada universidad. Es función de la LOU establecer los modelos de órganos de gobierno y representación de las universidades: composición, formas de articulación, sistemas de elección y mecanismos de control y de participación de la comunidad universitaria y de la sociedad.

La participación es un elemento fundamental que debe ser regulado y la comunidad universitaria, en el ejercicio de su autonomía, debe sentirse partícipe.

##### Antecedentes y marco normativo:

- LOU 6/2001 de Universidades.
- LOMLOU 4/2007, de 12 de abril.
- RD 2360/1984, de 12 de diciembre sobre Departamentos.

##### Preguntas y debates:

Determinar la **función de las facultades, los campus y los departamentos**: ¿Cuáles son las unidades básicas de gestión (ahora mismo son las facultades) y cuáles deberían ser? ¿Y si fueran



los departamentos? La gestión ahora mismo no está unificada (según estatutos de cada universidad), ¿debería haber un marco común o no? Tal y como nos trasladan desde la comunidad universitaria, ahora mismo el modelo da lugar a muchas disfunciones entre departamentos y decanatos, ¿podría mejorarse? Existe también un debate con respecto a la disparidad existente en el tamaño de los departamentos, dando lugar a claustros de muy diversa naturaleza y tamaño. ¿Se podría encontrar una fórmula reguladora de carácter participativo y que a su vez permita la toma de decisiones de manera más ágil?

Asimismo, cabría también revisar el estado actual de masas críticas para la **creación de Centros o Departamentos** y las funciones de los **Institutos universitarios de investigación**.

En relación con la **elección del rector o rectora**, ¿consideráis óptimo el sistema de elección como está planteado en la actualidad? ¿Cuáles son las posibles opciones? Siempre teniendo en cuenta la importancia histórica del sufragio en el sistema universitario español. ¿Quién puede ser rector/a? También existe un debate sobre la duración de los periodos de mandato y cantidad de estos.

La **elección del decanato y las jefas y jefes de departamento** ahora mismo se encuentra regulada según los estatutos de cada facultad. ¿Es deseable modificar el modelo actual? ¿Cuáles son las opciones posibles que plantearíais?

Con respecto a los **Consejos Sociales** de las universidades, ahora mismo la responsabilidad del nombramiento de la presidencia y de la composición de los Consejos Sociales reside en las CCAA. De manera general estos consejos tienen una función más centrada en la rendición de cuentas que en una agenda propositiva y que fortalezca la relación de la universidad con su entorno. ¿Sería deseable reformular cómo se nombran los componentes de los Consejos Sociales y revisar sus funciones? ¿De qué manera? ¿Cómo participa la sociedad en la universidad más allá de los Consejos Sociales? Revisión y mejora de la composición actual de los Consejos Sociales, si se considera pertinente.

Por último, los **mecanismos de participación y control de la gestión universitaria** (órganos de Gobierno de la universidad, como el Consejo de Gobierno y el Claustro; o en las facultades la Junta de Facultad y los Consejos de Departamento), ¿funcionan bien en términos democráticos y de gestión la estructura actual? ¿Qué cambios se podrían proponer?

## FINANCIACIÓN

### Objetivos:

Revisar el modelo de financiación de las universidades y plantearse una posible reforma del régimen económico-financiero de las universidades. Es necesario garantizar la financiación suficiente de las universidades públicas y se ha identificado una necesidad de aumento de esa financiación. Es importante señalar que las competencias presupuestarias se encuentran



actualmente en las CCAA.

**Antecedentes y marco normativo:**

Como consecuencia de la descentralización de las competencias en materia universitaria, las universidades públicas, salvo la UNED, han quedado **adscritas al sector público autonómico**. Dichas universidades están, por tanto, sometidas a las normas presupuestarias autonómicas, así como a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. En este sentido, cualquier revisión del modelo de financiación y del régimen económico-financiero de las universidades requiere el concierto de las Comunidades Autónomas desde el punto de vista normativo y presupuestario.

Toda la comunidad universitaria se ha posicionado de forma recurrente a favor de una **financiación suficiente, estable y adecuada** para alcanzar los retos a los que se enfrenta la universidad española.

Según datos del [Sistema Integrado de Información Universitaria \(SIIU\)](#), el presupuesto de gasto de las universidades españolas se sitúa en torno a los 9.000 millones de euros (2018), de los que un 67% son gastos de personal y 14% gastos en bienes y servicios. En resumen, más de un 80% de su presupuesto se dedica a gastos corrientes.

En lo que respecta a los ingresos, el 18% procede de precios públicos y tasas universitarias. Por lo que respecta a la dependencia, más del 65% de los ingresos presupuestarios de las universidades públicas españolas proceden de las transferencias de las comunidades autónomas.

Cabe destacar que **la financiación en la década 2008-2018 descendió un 21%**. De acuerdo con el informe [“La Universidad en cifras 2017-2018”](#), elaborado y publicado por la CRUE en 2020, la financiación pública universitaria española se sitúa un 14,5% por debajo de la media de la Unión Europea y la OCDE respecto a las que mantiene una insuficiencia de recursos públicos de 1.600 millones de euros.

Asimismo, la educación superior española era en 2017 un 16% más “barata” en términos de gasto sobre PIB que hace una década e, incluso, hace dos. Esta tendencia es la opuesta a la seguida en otros países de nuestro entorno.

Por su parte, en España, el **73% de los estudiantes universitarios pagan tasas académicas**, proporción tan sólo superada por Italia, Bélgica, Holanda, Portugal y Reino Unido en nuestro entorno europeo. Asimismo, las diferencias de precios públicos por una misma titulación oficial en función de la Comunidad Autónoma donde se cursa son muy elevadas. El esfuerzo que supone para las familias el pago de los precios públicos universitarios sobre la capacidad de renta familiar es muy diverso dependiendo de la Comunidad Autónoma donde se cursan los estudios, superando en algunos casos el 7%.

La situación de los precios públicos universitarios debe ponerse en relación con el sistema estatal de becas, que trata de garantizar el acceso a la educación superior de aquellas personas que lo



necesitan por su situación socioeconómica.

Las universidades públicas presentan notables diferencias en los niveles de financiación pública que reciben anualmente del presupuesto público de su correspondiente comunidad autónoma. Dicha brecha de financiación por estudiante alcanza el 71,2%.

Adicionalmente, los **modelos de ingresos y financiación procedentes del sector privado** (más allá de la financiación a través de las familias mediante el pago de los precios públicos y tasas universitarias) son también divergentes. Por otra parte, determinadas Comunidades Autónomas han firmado contratos-programa con las universidades adscritas a su sector público con el fin de vincular una parte de la financiación pública al cumplimiento de determinados objetivos.

El resultado de la aplicación durante más de seis años (2012 a 2018) de **tasas de reposición** reducidas en las universidades públicas se ha concretado en una reducción de la participación del profesorado estable, en un aumento de la precariedad laboral del contratado, en una minoración de la dedicación y en un empobrecimiento de las rentas salariales del mismo. Según proyecciones del SIIU, se estima que en el curso 2028-2029 estarían en situación de poder jubilarse más de 33.000 profesores y profesoras. De este colectivo, podrían cesar en su actividad el 74% de las personas catedráticos y el 45% de profesorado titular.

Por otro lado, varias universidades han avanzado en la implantación, en cooperación con la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), de una contabilidad analítica que les permita conocer el desempeño de sus centros universitarios, poniendo en relación sus procesos, costes y resultados. Sin embargo, esta herramienta de gestión no está implantada con carácter mayoritario en las universidades españolas.

En otro orden de cosas, las universidades privadas, como prestadores de servicios educativos, están totalmente exentas de tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (arts. 79-82 y DA 2ª en relación con la Universidad Nacional de Educación a Distancia).
- Legislación autonómica en materia presupuestaria.
- Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) (arts. 216-242).

#### **Preguntas y debates:**

Existe una gran **diversidad de modelos según CCAA** y significativas divergencias de esfuerzo de financiación de las universidades en función de la administración educativa de adscripción. Mucha disparidad. ¿Se debe revisar el modelo? ¿Sería positivo establecer un marco común para todas? En la comunidad universitaria hay agentes que proponen garantizar un porcentaje mínimo de financiación a las universidades en el PIB de cada CCAA, ¿qué consideraríais de esta medida? En caso de considerarla positiva, ¿cuál creéis que sería el porcentaje adecuado para



educación superior?

En relación con el **sistema de precios públicos universitarios**, se ha deshecho el sistema de horquillas y se han congelado los precios generales y bajados los de primera matrícula en el curso de esta legislatura. Ahora se profundizará en esta bajada generalizada de precios. ¿Creéis que es factible y/o positivo establecer un sistema que lleve a la gratuidad? O, en relación con el artículo 27 de la Constitución, ¿cómo valoraríais establecer progresividad según renta? ¿Alguna otra propuesta en relación con el sistema de precios?

¿Cómo valoráis el **sistema estatal de becas y ayudas al estudio**? ¿Se considera positiva la medida de retirar los criterios académicos del sistema de adjudicación de becas?

Existe un gran debate en el seno de la comunidad universitaria con relación al **papel de la financiación privada en las universidades públicas**: mecenazgo, financiación de cátedras, convenios de colaboración, etc. ¿Cómo creéis que debería ser esta relación y qué tipo de modelos o fórmulas son las más beneficiosas, teniendo en cuenta la garantía de la autonomía universitaria?

**Fiscalidad de las universidades privadas.** Hay que distinguir las universidades privadas sin y con ánimo de lucro. ¿Creéis que debe haber un trato fiscal distinto en función del tipo de universidad? ¿En qué sentido?

En el contexto europeo y ya desde hace años, se propone la Implantación de la **contabilidad analítica**. En el ámbito europeo esto se considera muy importante para mejorar la gestión. ¿Qué opinión tenéis al respecto? ¿Alguna propuesta en concreto?

En lo que respecta a los **contratos-programa**, y partiendo de que debe haber una financiación básica para todas las universidades, nos llega la propuesta de una generalización de este tipo de contrato, asociando ese porcentaje de financiación al cumplimiento de determinados objetivos (por ej., resultados docentes, científicos o de transferencia). Esto no está incluido en la LOU ahora mismo. ¿Lo consideraríais positivo? ¿Alguna propuesta relacionada? También existe la propuesta de premiar la excelencia con mejor financiación a través de estos contratos.

La **tasa de reposición** y la financiación de los gastos de personal son temas que plantean las universidades de manera reiterada. ¿La eliminación de la tasa de reposición os parece una medida positiva?

En el ámbito de la Ciencia en general se da el debate sobre las posibles **deducciones a empresas por hacer I+D+i**. ¿Qué opinión tenéis al respecto?

## INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

### Objetivos:

Establecer un entorno favorable y equilibrado tanto a la investigación como a la docencia en el sistema universitario español. Establecer mecanismos que potencien la investigación



universitaria en el marco internacional, así como la movilidad, la equidad de género, el apoyo a jóvenes investigadoras/es

**Antecedentes y marco normativo:**

La actividad investigadora en España está bien alineada con modelos similares en países avanzados (por ejemplo, España aporta el 3% de la producción científica mundial -puesto 11º en 2019- acorde con su tamaño; el nivel de internacionalización de nuestra ciencia en alto – el 47% del total de artículos tiene un coautor extranjero (datos de 2017); nuestra capacidad competitiva en fondos internacionales es elevada: el retorno de fondos europeos en 2020 ha sido del 10,1% y España aporta el 9%, ...), a la vez que nos permite identificar puntos débiles (la financiación es baja: 1,20% PIB (mientras que UE: 2%, OCDE: 2,30%); bajo apoyo privado: 53% fondos totales (mientras que UE: 65%, OCDE: 68%); menos interés en la ciencia y la cultura científica que nuestros vecinos: En España, el 21% accede a noticias científicas por el 41% media europea (FECYT, 2019).

También es necesario tener en cuenta los sesgos de género en la investigación en nuestras universidades. A modo de ejemplo, en materia de investigación, si observamos la evolución entre el 2013-2016 de la tasa de éxito y de la distribución de ayudas a proyectos de I+D+i solicitadas y concedidas según el sexo de las Investigadores/as Principales, vemos que las mujeres solicitan estas ayudas entre un 34 y un 36% en función del año, que acceden a estas ayudas entre un 31 y un 35%, y que su tasa de éxito a la hora de conseguir dichas ayudas es del 42%, mientras en los hombres ésta asciende al 49%. El impacto de la pandemia en la producción científica de mujeres y hombres pone encima de la mesa que la desigual conciliación durante el confinamiento se traduce en mayores dificultades para las mujeres a la hora de desarrollar su actividad investigadora y en una ligera menor producción científica, lo que en el medio y largo plazo puede incidir negativamente en su carrera profesional. En concreto, los datos indican que del 69,2% que sí ha presentado publicaciones científicas, un 43,6% de hombres presentó dos o más publicaciones, frente al 37,2% de mujeres.

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (arts. 31-32 y 41)
- ANECA (marco legal)
- Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Real Decreto 1313/2007 por el cual se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

**Preguntas y debates:**

**Personal de Administración y Servicios (PAS).** Existe la necesidad de que se definan las funciones/figura del PAS asociada a las labores de asistencia a la investigación en los centros de investigación y en las universidades y se fomente la recualificación de este personal en este ámbito universitario. ¿En qué sentido debería hacerse esta reforma?



**Infraestructuras institucionales.** Actualmente existen estructuras institucionales de investigación universitaria, como los Institutos Universitarios de Investigación que generan bastante debate con relación a su creación y funcionamiento (imposibilidad en ocasiones de hacer política investigadora, por ej.). Existe una necesidad de repensar las estructuras institucionales de investigación universitaria con el objetivo de que funcionen mejor que actualmente. Necesidad de conectar mejor centros investigación con departamentos de las universidades, y de conectar investigadores tipo ICREA, RyC, IKERBASQUE, etc. con departamentos universitarios y docencia: ¿Cómo debería fomentarse una mayor interrelación entre centros de investigación y departamentos y entre investigadores/as y los departamentos y la docencia?

**Vínculos docencia-investigación.** Uno de los efectos colaterales de una carrera de PDI básicamente fundamentada en términos de la investigación realizada, es que la docencia se ha ido marginando y considerando un obstáculo para la promoción profesional: ¿Qué fórmulas podemos buscar que fomenten que ambos mundos no estén tan separados?

**Promocionar la interdisciplinariedad.** Aunque la interdisciplinariedad es considerada crucial por la comunidad científica, las dificultades para llevar a cabo este tipo de investigación en España son muchas en un sistema que está institucionalmente organizado en torno a disciplinas. Promocionarla exigiría cambios en muchos niveles: (i) en la financiación; (ii) promoción profesional de los investigadores; (iii) formación interdisciplinar de los científicos y (iv) conformar equipos y encontrar contactos y colaboradores. Sería, por tanto, esencial comprender las necesidades para que se estimule este tipo de investigación de manera integrada. ¿Qué elementos clave serían susceptibles de incorporarse en la nueva LOU para fomentar esta interdisciplinariedad? ¿qué cambios organizativos, estructurales y de evaluación de méritos podrían ser efectivos?

Impulsar una **lógica más cooperativa** y diversificada (en todos sus niveles: investigación, docencia, dentro de la propia institución, entre instituciones, con la sociedad, etc.) alteraría muchos de los fenómenos que se han ido consolidando en la Universidad española en los últimos años. ¿Qué aspectos deberíamos modificar de la actual LOU que fomenten de manera efectiva las redes de trabajo, departamentos y universidades?

La **transferencia** de conocimiento es un aspecto fundamental que exige una reflexión profunda en el caso español. Se habla de impulsar que una mayor cantidad de conocimiento deba dar servicio a la sociedad, al tejido productivo, asociativo, etc. Fomentar una ciudadanía abierta al conocimiento desde las propias universidades. Existe un debate sobre la posible ampliación del concepto de transferencia, particularmente desde las ciencias sociales y las humanidades, que reclaman un concepto de transferencia que tenga en cuenta elementos como la enseñanza, el impacto social, posibles aportaciones en comunidades concretas, etc. En primer término, será necesario introducir en la LOSU la existencia de un sexenio de transferencia de consenso, tanto





conceptualmente como de sus mecanismos ¿Cuáles podrían ser esos mecanismos de transferencia que podrían incorporarse a la nueva LOSU?

Existe un amplio debate sobre los procesos de **evaluación y calidad** en la universidad española, por lo que se hace necesario atender a las diversas propuestas a este respecto. Necesidad de revisión de los métodos de calidad actuales. Hiperburocratización, plazos, agilidad, etc. ¿Qué principios básicos de la evaluación podrían tener cabida en la LOSU para fomentar en mayor medida una investigación de calidad sin los problemas actuales de la lógica evaluadora?

**Mayor apoyo a jóvenes investigadores/as.** En las convocatorias competitivas internacionales dirigidas a jóvenes investigadores, los datos de éxito de candidatos/as españoles/as no son buenos. Estos datos deberían dar paso a la búsqueda de medidas para que los y las jóvenes investigadoras españolas puedan alcanzar el grado de competitividad presente en otros países. Los porqués de estos resultados pueden ser varios, pero fomentar la independencia al final de la etapa posdoctoral y el impulso a programas que provean de apoyo económico en los inicios de sus carreras, tal como ocurre en otros países europeos, debe ser una opción que valorar. Para solucionar esta situación ¿consideras necesario introducir en la nueva LOSU que se fomenten programas de intercambio financiados por el estado y las administraciones autonómicas y en colaboración con programas europeos y programas de cooperación internacional que fomente una experiencia internacional y multicultural de profesorado, estudiantado y personal de administración y de servicios? ¿Qué se explicita la concesión de visados a universitarios extranjeros para tales fines? ¿Qué se fomenten los títulos conjuntos con universidades europeas y de otras áreas geográficas? ¿Instauración de títulos digitales? ¿que las lenguas extranjeras sean obligatorias en todas las enseñanzas?

**Garantizar la equidad de género** en la carrera investigadora universitaria. Teniendo en cuenta los datos aportados en el apartado de antecedentes, se hace necesario mejorar las cifras de equidad de género en la universidad desde un enfoque de derechos de manera urgente. Para ello la aplicación de acciones positivas en materia de igualdad de mujeres y hombres, el coliderazgo en las investigaciones, políticas de conciliación y corresponsabilidad de los cuidados en el contexto universitario más efectivas son medidas imprescindibles. ¿Qué otras medidas crees que podría incorporar la LOSU para producir un cambio sustancial en las próximas décadas?

## ESTUDIANTES

### Objetivos:

Reformar la Ley Orgánica de Universidades correspondientes al Título VIII (artículos 42-46) y el Estatuto del Estudiante Universitario (Real Decreto 1791/2010). Desde las organizaciones de estudiantes señalan como prioritario el establecer los fundamentos básicos que definen las becas y, concretamente, su carácter como derecho subjetivo. Además, hay que considerar una



posible ampliación de derechos y reflejo de dicha ampliación en el marco normativo correspondiente a estudiantes.

**Antecedentes y marco normativo:**

La Coordinadora de Representantes de Estudiantes de Universidades Públicas (CREUP) dispone en su página web de numerosos documentos de posición respecto a diversos aspectos de la política y normativa en materia universitaria. Se pueden consultar en el siguiente enlace: <https://www.creup.es/areas/politica-universitaria/>. Cabe destacar que sus posicionamientos trascienden los del Título VIII de la LOU referida al estudiantado y al Estatuto del Estudiante Universitario, que son los que conciernen a este bloque, y tienen resoluciones y documentos en este enlace sobre una variedad de temas que están en otros artículos de la LOU. Destacan, entre otros, los relativos a:

Resoluciones:

- [Ley Orgánica de Universidades.](#)
- [Procesos electorales de los Consejos de Estudiantes.](#)
- [Situación de los predoctorales.](#)
- [Creación y reconocimiento de universidades.](#)
- [Acreditación institucional.](#)
- [Evaluación continua.](#)

Posicionamientos:

- [Gobierno, Gobernanza y Autonomía Universitaria.](#)
- [Aprendizaje centrado en el estudiante.](#)
- [Internacionalización y movilidad.](#)
- [Garantía de la calidad universitaria](#)
- [Prácticas académicas externas.](#)

Informes:

- [PDI.](#)

También habría que considerar las distintas Mociones que se aprueban en la Asamblea del Consejo de Estudiantes Universitario del Estado (CEUNE), que recogen cuestiones de interés para este proceso como, por ejemplo:

- Estatuto del Becario
- Tasas
- Representación estudiantil



El marco normativo con respecto a este bloque lo componen fundamentalmente la LO 6/2001 de Universidades y RD 1791/2010 por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

**Preguntas y debates:**

Con relación a la **participación del estudiantado** en los diferentes órganos democráticos y colegiados, las organizaciones estudiantiles plantean que “es fundamental que el estudiantado esté debidamente representado en todos los órganos de gobierno, con mayor proporcionalidad que la actual, como para poder influir realmente en todas sus funciones. Defendemos, también, que en la Mesa de moderación/Equipo Directivo de los distintos órganos de Gobierno, haya miembros que sean estudiantes para que se pueda participar de forma activa en la elaboración de los órdenes del día y se fomente una mayor transferencia de información”. También plantean la creación de un órgano de representación propio de los estudiantes que sea colegiado y reconocido por los estatutos de las universidades. ¿Cuáles son vuestras consideraciones a este respecto? ¿Planteáis alguna propuesta concreta?

Reforma del **sistema de acceso a la universidad**. Algunas organizaciones hacen referencia al Art. 42 y proponen una modificación de la EBAU para que su peso en la nota para acceder a la universidad no sea tan elevado. Sin embargo, otras señalan que es el elemento que iguala al alumnado proveniente de centros privados y centros públicos. Una tercera vía apunta a modificar el tipo de exámenes. ¿Qué consideraréis a este respecto que sería lo más beneficioso para el estudiantado y su acceso a la universidad? [Aquí](#) documento con propuesta desde CREUP.

**Becas.** Establecer los fundamentos básicos que definen las becas y, concretamente, su carácter como derecho subjetivo. El debate sobre los requisitos académicos y la excelencia. El debate sobre los requisitos académicos o no, además de la posibilidad de eliminar la obligatoriedad de devolver el dinero si no se aprueban las asignaturas ya que puede haber motivos que lo justifiquen (enfermedad, etc.). También está encima de la mesa el debate sobre la posible distinción entre universidades públicas, privadas y privadas con ánimo de lucro en relación con las becas. Aquí documento con posicionamiento de CREUP.

**Tasas.** En el ámbito estudiantil existen varias reivindicaciones relativas al art. 45. En el caso de la CREUP en concreto presentan una resolución cada año respecto al decreto de umbrales (que este año ha modificado el Gobierno) para que sea un derecho subjetivo, además del pago de matrículas sucesivas con aumento de precio. ¿Cuál es la propuesta u opinión en su organización?

**DEL PERSONAL UNIVERSITARIO DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI)**

**Objetivos:**

Desde el mes de junio de 2020 se han realizado múltiples y numerosas reuniones con las CCAA, CRUE Universidades Españolas, sindicatos y representantes del profesorado asociado para la elaboración del anteproyecto de ley del personal universitario docente e investigador.



Este borrador se ha hecho en base a todo un proceso de contraste en múltiples reuniones con las Comunidades Autónomas, Crue, Sindicatos, y representantes de Profesorado asociado desde el mes de junio de 2020.

**Objetivos del Anteproyecto de Ley del PDI:**

- 1- **Revertir la situación de precariedad** en la que se encuentran una parte importante del profesorado de la universidad, mediante su estabilización y consolidación en función de la calidad de su contribución y mediante la dignificación de sus condiciones de trabajo.
- 2- **Garantizar una carrera académica progresiva y predecible** que incida en la incorporación, consolidación y promoción del personal docente e investigador y avanzando hacia un rejuvenecimiento de las plantillas.
- 3- **Asegurar la calidad del sistema universitario** a través de su personal docente e investigador para garantizar así la contribución de la Universidad a los retos sociales, ecológicos y económicos del futuro.
- 4- **Realizar mejoras en los sistemas de evaluación** para aumentar su agilización, digitalización, su adaptación al rejuvenecimiento de las plantillas, y su contribución a la calidad del sistema universitario acorde con los estándares europeos.
- 5- **Facilitar la internacionalización del conjunto del sistema universitario y la movilidad**, tanto nacional como internacional, del personal docente e investigador.

**Medidas de cambio más significativas del Anteproyecto de Ley del PDI:**

**Establece una carrera académica predecible con tres niveles de progresión y una figura contractual para cada nivel:** incorporación, consolidación y promoción. La figura de entrada a la carrera académica es la de Profesor/a Ayudante Doctor/a, con un contrato de 6 años a tiempo completo, en la que se entra con el requisito de tener el título de doctor y vía concurso, y que exige de una evaluación intermedia por parte de la universidad. La consolidación se alcanza con una plaza de Titular o contratado equivalente, que es de carácter indefinido y también con dedicación a tiempo completo. Finalmente, la fase de promoción se obtendría con la figura de Catedrático/a.

**Impulsa la promoción y estabilización en los próximos años con un programa cuyo fin es:**

- Dignificar las condiciones laborales de profesorado temporal de las universidades, ofreciéndoles una vía de acceso a la carrera académica, con una reserva de plaza específica para el profesorado asociado del 15%.
- Alcanzar los objetivos de personal docente e investigador temporal (máximo 35%) y funcionario (el mínimo del 55%) que se establecen en esta Ley.



- Recuperar progresivamente las plazas perdidas en los últimos 10 años por los recortes hechos a través de la tasa de reposición y que son necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad.
- Estabilizar al profesorado contratado doctor actual a plazas de profesorado Titular.
- Rejuvenecer la plantilla del personal docente e investigador, que actualmente se encuentra muy envejecida.

**Añade una figura de contratación nueva para realizar sustituciones con una mayor garantía de derechos laborales.**

- **Profesorado Sustituto** cuya función es cubrir exclusivamente una baja temporal justificada. El contrato es temporal y finaliza cuando termina la causa de sustitución. Este profesorado se obtendrá de una bolsa de candidatos a la que se accederá previo concurso.

**Ofrece una solución a la actual precarización del profesorado asociado que no cuenta con un trabajo principal fuera de la universidad y que desea hacer carrera académica.**

- **Creando la figura transitoria del Profesorado Contratado No Doctor.** Esta figura es de **carácter excepcional** y de uso transitorio máximo de 3 años desde la aprobación de esta Ley. El profesorado Contratado No Doctor dispondrá de 5 años de contrato con una docencia máxima por curso de 180 horas y solo podrán acceder a esta plaza quienes estén inscritos en un programa de doctorado y hayan tenido una relación contractual previa con la universidad de mínimo 5 años.
- **Haciendo una reserva de plaza de mínimo el 15%** en los programas de promoción y estabilización.
- **Delimitando la figura de profesorado** asociado a 120 horas lectivas **para recuperar el sentido original de esta figura**, a la vez que se garantice que la remuneración recibida por la impartición de docencia en la universidad sea accesoria respecto a la percibida por su actividad laboral fuera de la universidad.

**Reduce la temporalidad en la contratación del personal docente e investigador de las universidades**, pasando del 40% al 35% calculado en efectivos.

**Concreta los derechos y deberes del conjunto del personal docente e investigador y avanza en hacer efectiva la igualdad por razón de género y por otras circunstancias**, cabe resaltar que:

- Incluye la igualdad de género y la igualdad por otros ejes de desigualdad, así como la igualdad interseccional como un derecho básico.
- Obliga a las universidades a analizar, publicar y aplicar medidas correctoras de la brecha salarial por razón de género o por otras discriminaciones.
- Asegura la paridad en todas las comisiones y procesos de selección y evaluación.



- Incorpora medidas en los procedimientos de acreditación y en la concreción de los planes individuales de dedicación para dar respuesta a los derechos de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- Introduce el análisis bianual del conjunto de planes de dedicación individual y de los usos del tiempo académicos para detectar y corregir las posibles desigualdades por razón de género, etnicidad y/u origen nacional, diversidad funcional o por cualquier otra razón.

**Incrementa las garantías de objetividad en los concursos para reducir la endogamia** en el acceso a una plaza de personal docente e investigador. Con esta finalidad, el proyecto de Ley establece que en las comisiones de selección ha de haber una **mayoría de miembros externos** a la universidad convocante y que éstos se seleccionarán por sorteo gracias a un registro tanto nacional como internacional. Adicionalmente, también se propone la creación de un **Registro de Concursos del PDI**, que sería un repositorio desde donde publicitar estos concursos y hacerlos accesibles a toda la ciudadanía.

**Impulsa pasarelas entre la carrera investigadora y la Universidad reservando por ley un 15%**, como mínimo, del total de plazas que se oferten de profesor/a Titular y Catedrático/a también de contratados permanentes **para personal investigador acreditado como I3**, que haya finalizado programas de excelencia, nacionales, autonómicos e internacionales. Las plazas que queden vacantes pasarán a la convocatoria ordinaria.

**Otorga igual valor a las dos funciones centrales de la Universidad -la docencia y la investigación-**, estableciendo en los criterios de evaluación y selección de los concursos, que la experiencia docente e investigadora tendrán el mismo peso.

**Responde a una importante demanda del PDI: la agilización y mejora los procedimientos de acreditación** de la ANECA, **simplificando los procedimientos** para evaluar el desempeño académico y estableciendo una revisión de los criterios de evaluación actuales para el acceso a la plaza de Profesorado Titular **con la finalidad de que sean adecuados después de haber pasado el primer nivel de la carrera académica** que establece esta Ley de 6 años de duración.

**Apuesta por una vía mayoritaria y preferente funcionarial**, aumentando a un **mínimo del 55%** de funcionariado, a la vez que **respeto las competencias autonómicas en el desarrollo de la vía laboral y garantiza una armonización de criterios de acreditación mínimos comunes para figuras análogas** por parte del conjunto de agencias de evaluación autonómicas y Aneca. Con ello, se facilitará las pasarelas entre profesorado laboral y funcionario y la movilidad en el conjunto del sistema universitario.

**Introduce herramientas para conectar las universidades y su PDI con el entorno internacional, garantizando la movilidad como un derecho y definiendo una figura laboral de atracción de profesorado.**



- Se define un **Plan de movilidad nacional e internacional** del profesorado de las universidades, que financiará estancias internacionales en otras universidades o centros de investigación. También establece como requisito para acceder a una plaza de profesorado permanente haber realizado una estancia de 9 meses en otra universidad o centro de investigación diferente a la que se lleve a cabo la contratación.
- Se introduce la **figura de Profesorado Distinguido** cuya función está dirigida a atraer profesorado de prestigio académico, tanto nacional como extranjero, a las universidades españolas. Fijamos una duración del contrato de 3 años prorrogable a dos más, con el doble objetivo de que sea un tiempo suficiente que haga atractiva su contratación y que se disponga de tiempo para poder acreditarse por ANECA y acceder posteriormente a una plaza permanente. El uso de esta figura solo será posible cuando las universidades certifiquen cumplir con los porcentajes establecidos en esta Ley de temporalidad y funcionariado.